

**SECRETARIA GENERAL**

**JUNTA DIRECTIVA**

**SESION EXTRAORDINARIA No. 2166**

**23 DE FEBRERO DEL 2000**

**13:30 HORAS**

**ORDEN DEL DIA:**

24 FEB 2000

1. Revisión y aprobación del Orden del Día.
  
2. **Asuntos Administrativos:**
  - a) Convenio préstamo instalaciones entre el CNP y ADAINTEC.
  - b) Licitación Restringida No. 02-99-FANAL-Compra de 5 pick-ups.
  - c) Licitación por Registro No. 05-99-FANAL-Servicios de seguridad para el Plantel de FANAL en Grecia y Barrio Cuba.
  - d) *Informe s/ trabajos de comercialización de FANAL y su repercusión en los ingresos del CNP*
  
3. **Informes de la Presidencia Ejecutiva:**
  - a) Informe del Gerente del Consorcio de Comercialización Cooperativa R.L. sobre gestión administrativa. ✓
  - b) Reestructuración del CNP.
  - c) *Somos Adm. de FANAL. ✓*

\*\*\*//\*\*\*



## **SECRETARIA GENERAL**

---

### **SESION EXTRAORDINARIA No. 2166**

### **ORDEN DEL DIA:**

**-2-**

4. Oficio AG-027-00-Carta de Gerencia al 31-08-99 de FANAL, Despacho Lara Eduarte S.C.
5. Mociones y proposiciones señores miembros Junta Directiva.

\*\*\*\*\*

rdr.-

FÁBRICA NACIONAL DE LICORES  
 SECCIÓN PROTEEDURA  
 LICITACION RESTRINGIDA 02-99  
 ASUNTO PARA SER TRATADO EN REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL C.N.P., EL DIA 23 DE FEBRERO DEL 2000

REQUERIMIENTO DEL CARTEL	OFERTAS	PRECIO OFRECIDO CON IMP. INCLUIDOS	OFERTA RECOMENDADA	PRECIO RECOMENDADO
CK-UP CABINA SENCILLA MOD 2000	1- PURDY MOTORS S.A	\$100.500,00		
	2- AGENCIA DATSUN S.A.	\$94.135,00		
CONDICIONES SEGÚN CARTEL VIGENCIA GARTIA PART. 17-03-00 VIGENCIA DE OFERTA 17-03-00	3- DISEXPORT S.A.	\$82.000,00	3- DISEXPORT S.A.	\$82.000,00
MARCA DEL VEHICULO			CHEVROLET S10 2000	
TIPO COMBUSTIBLE			GASOLINA, 2200 CC	
GARANTIA OFRECIDA			50 MIL. KMTS / 24 MESES	
TIEMPO DE ENTREGA			3 DIAS HÁBILES DE O.C.	
FORMA DE PAGO			30 DIAS DE ENTREGAS	
VIGENCIA DE OFERTA			20 DE MAYO 2000	
VIGENCIA GARTIA PART.			17 DE ABRIL 2000	

DEF \$12.13

**DESGLOSE DE LO RECOMENDADO**

EMPRESA RECOMENDADA OFERTA # 3- DISEXPORT S.A.  
 CK-UP MODELO 2000, MARCA CHEVROLET S10-2000  
 PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS DE LAS CINCO UNIDADES \$82.000,00 (OCHENTA Y DOS MIL DOLARES EXACTOS)

2  
 SEGUN FASE LO TRABAJO  
 COMO COMPRA DE PRE  
 SUPUESTO, NO CUBO  
 ESO.

1  
 CUANTO ES?

J.D 2166  
 23/02/00  
 J. AD 07-2000  
 00/20/22  
 002-10 445 J.

26

2166

0029

**ANALISIS ECONOMICO**

ICIO DAM. # 054/ 057-2000, DEL JEFE DE MANTENIMIENTO Y DESTILERIA, INGENIERO MARVIN BOGANTES RECOMIENDA LO SIGUIENTE, SEGUN LA TABLA DE CALIFICACION JIDA POR LAS OFERTAS PARTICIPANTES, DICHO OFICIO CUENTA CON EL VºBº DEL ADMINISTRADOR GENERAL.

**TABLA DE CALIFICACION**

INDICADORES	1- COSTO 40%	2-GARANTIA 30%	3- CERTIFICACION DE REPUESTOS Y TALLER. 20%	4 TIEMPO DE ENTREGA	TOTAL PUNTAJE
1	20.00	30.00	20.00	0.60	70.60
2	28.55	30.00	20.00	10.00	88.55
3	40.00	30.00	20.00	10.00	100.00

**ANALISIS DE TABLA DE CALIFICACION:**

ANALISIS DE LA TABLA ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LA OFERTA # 3 DE LA COMPAÑIA DISEXPORT, S.A. OBTIENE EL MAYOR PUNTAJE DE LA TABLA, UN 100% INDICACION DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS TECNICOS Y LOS CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA OFERTA EN FORMA DEPIADA, POR LO QUE LA RECOMENDACION SERIA PARA ESA COMPAÑIA

**ANALISIS LEGAL:**

OFICIO DE ASESORIA LEGAL EL LICENCIADO FRANCISCO JIMENEZ VILLEGAS INDICA QUE LUEGO DEL ANALISIS LEGAL CORRESPONDIENTE A TRES OFERTAS PARTICIPANTES NO ENCONTRÓ DEFECTOS O INCUMPLIMIENTOS DE ORDEN LEGAL O RESPECTO DE LAS DISPOSICIONES EMISAS EN EL CARTEL POR LO CUAL DICHAS OFERTAS PUEDEN SER CONSIDERADAS PARA EFECTOS DE UNA EVENTUAL ADJUDICACION.

JUNTA EXPEDIENTE ORIGINAL CON 130, CERTIFICACION DE PRESUPUESTO OFICIO D. F. 050.

  
EULOGIO DOMINGUEZ VARGAS  
ADMINISTRADOR GENERAL

  
LIC. FRANCISCO JIMENEZ VILLEGAS  
ASESORIA LEGAL.



  
SR. LUIS ATE HERRERA RODRIGUEZ  
JEFE SECCION PROVEEDURIA.





*Fábrica Nacional de Licores*  
*Fundada en 1853*

APARTADO: 184-4100 GRECIA  
TELEFONO: 494-0100 **0026**  
FAX: 494-3652  
494-2150

*San José - Costa Rica*

000120

10 de febrero del 2000  
AL No 021-00

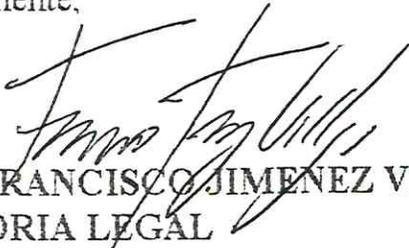
Señor  
Herminio Mora Barboza  
Sección de Proveeduría  
Su Oficina

RECIBIDO  
16 FEB 2000  
SECRETARIA DE LICORES

Estimado Señor:

En atención a su Oficio Sec.Prov 0020-2000 de fecha 08 de febrero del presente año, por medio del cual remite a ésta Asesoría para su análisis las ofertas presentadas dentro de la Licitación Restringida 002-99 para la compra de cinco vehículos, correspondientes a las Empresas Purdy Motor Sociedad Anónim, Datsun Sociedad Anónima y Disexport Sociedad Anónima, nos permitimos indicarle que luego de realizar el análisis legal correspondiente las tres ofertas sometidas a nuestra consideración no encontramos defectos o incumplimientos de orden legal o respecto de las disposiciones contenidas en el Cartel por lo cual dichas ofertas pueden ser consideradas para afectos de una eventual adjudicación.

Atentamente,

  
LIC. FRANCISCO JIMENEZ VILLEGAS  
ASESORIA LEGAL

Copias: Dirección Asuntos Jurídicos  
Archivo



*Fabrica Nacional de Licores*  
*Fundada en 1853*  
*San José - Costa Rica*

0025  
 APARTADO: 5014-1000 SAN JOSÉ  
 184-4100 GRECIA  
 TELEFONO: 494-0100 GRECIA  
 FAX: 494-3652 GRECIA  
 TELEFAX: 233-9762 VENTAS

000129

08 de febrero del 2000  
 Sec. Prov. #0020/2000

Licenciado  
 Francisco Jiménez Vilezas  
 Asesoría Legal  
 S. O.

Asunto : Análisis de la Licitación Restringida # 002-99  
 Compra de 5 vehículos pik-up.

SECCION  
 ASESORIA LEGAL

ENE 39 PM 1 18

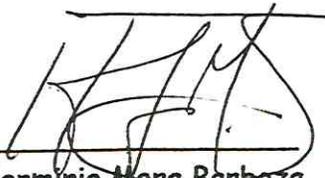
ADMINISTRACION GENERAL

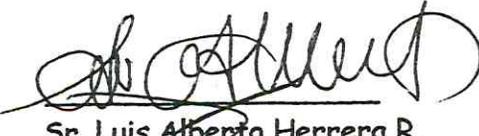
Le adjunto a este oficio el expediente original con 127 folios de la licitación en mención cuya apertura fue el 14-01-2000, para que proceda según corresponda con el análisis legal del mismo, y remita su pronunciamiento a esta Sección.

De las tres Empresas que participaron, en la revisión de sus ofertas no se encontró defecto de orden en cuanto a condiciones generales:

- Oferta #1: Purdy Motors S.A.
- Oferta #2: Datusn S.A.
- Oferta #3: Disexport, S.A.

Se les recuerda que tendrán cinco (5) días hábiles al recibo de esta, para emitir su criterio y devolver nuevamente este expediente a la Sección de Proveduría.  
 Cordialmente.

  
 Sr. Herminio Mera Barboza  
 Enc. Licitaciones e Import.

  
 Sr. Luis Alberto Herrera R.  
 Jefe Sección Proveduría

c/ Expedientes, Consecutivo, hmb/Windows/doc.

# Fábrica Nacional de Licores FANAL

Costa Rica, Rincón de Salas, Grecia

☎ : 494-2122

Fax : 494-2150

Area de Destilería y Mantenimiento

*Ing. Marvin Bogantes Jiménez*

✉ : 184-4100 Grecia

000128

25 de enero de 2000.  
Oficio: DAM-057-2000

Ingeniero  
Eulogio Domínguez Vargas  
Administrador General  
S.O.

Estimado señor

## Referencia: Licitación Restringida 002-99

Para su análisis con la comisión de Adjudicaciones, le adjunto la recomendación de dicha licitación, para la compra de 5 vehículos tipo pick up, del área de Mercadeo.

Atentamente

*M. Bogantes*  
Coordinador de Area



RECIBIDA  
2001 FEB -7 11 9 20  
*R/O - 59*  
SECCION INGENIERIA FANAL

- C Sub Administración General
- Area Administrativa
- Area Financiera
- Area Mercadeo
- Asesoría Legal

FNL-DIRECCION

5 JAN 00 14: 40

FNL-DIRECCION

FEB 00 08: 50

# Fábrica Nacional de Licores FANAL

Costa Rica, Rincón de Salas, Grecia

 : 494-2122

Fax : 494-2150

Area de Destilería y Mantenimiento

*Ing. Marvin Bogantes Jiménez*

 : 184-4100 Grecia

25 de enero de 2000.  
Oficio-DAM-054-2000

000127

Señor  
Luis A. Herrera Rodríguez  
Jefe Sección de Proveduría  
S.O.

## ***Referencia: Licitación Restringida No. 002-99***

A continuación los detalles del estudio y adjudicación de la licitación restringida indicada, para la compra de 5 vehículos tipo pick up, para uso del área de Mercadeo y Ventas.

### I. Compañía participantes

1. Purdy Motor, S.A.
2. Agencia DATSUN, S.A.
3. DISEXPORT, S.A.

### II. Tabla de Costos

Compañía No.	Costo \$ (con impuestos)
1	100.500.00
2	91.385.00
3	82.000.00

## III. Calificación de las ofertas

Las ofertas serán calificadas de la siguiente forma:

<b>Criterio</b>	<b>% de valoración</b>
Costo	40
Garantía	30
Certificación de repuestos y taller	20
Tiempo de entrega	10
<b>Total</b>	<b>100</b>

000126

## IV. Calificación de criterios

1. Costo (40 %)

Costo menor	40 %
Costo 10 % mayor	30 %
Costo 20 % mayor o más	20 %

2. Garantía (30 %)

2 años o 50.000 km	30 %
1.5 años o 40.000 km	25 %
1 año o 30.000 km	20 %
Menos de 1 año y/o 30.000 km	10 %
No presenta garantía	00 %

3. Certificación de repuestos y taller de servicio en el país (20 %)

Certifica	20 %
No certifica	00 %

4. Tiempo de entrega (10 %)

El tiempo de entrega se evalúa de acuerdo a lo indicado en el cartel de especificaciones.

## V. Tabla de calificación

Compañía No.	Criterios				Total
	1	2	3	4	
1	20.00	30.00	20.00	0.60	70.60
2	28.55	30.00	20.00	10.00	88.55
3	40.00	30.00	20.00	10.00	100.00

## VI. Análisis de la tabla de calificación

Del análisis de la tabla anterior se concluye que la oferta No. 3 de la compañía DISEXPORT, S.A., obtiene el mayor puntaje de la tabla, un 100 %, indicación de que cumple con los requisitos técnicos y los criterios de calificación de la oferta en forma apropiada, por lo que la recomendación sería para esa compañía:

000125

## VII. Adjudicación

**Compañía:** DISEXPORT, S.A.  
**Monto:** \$ 82.000.00  
**Monto en letras:** Ochenta y dos mil dólares con 00/100  
**Cuenta:** 10-11-(varios)

## VIII. Nota

La adjudicación no incluye los gastos de inscripción que son del orden de \$ 600.00 por vehículo, los cuales los debe de asumir y de realizar FANAL.

Atentamente

**Ing. Marvin Bogantes Jiménez**  
**Coordinador Area Destilería y Mantenimiento**



C Administración General  
Sub Administración General  
Area Financiera  
Area Administrativa  
Area de Mercadeo  
Asesoría Legal

**AREA ADMINISTRATIVA**  
**MBA Francisco Merino C.**

☎ 494-0100 Ext. 263

☎ 494-3651

✉ 184-4100 Grecia

1 Febrero, 2000  
ADV #079

000124

Ingeniero  
Marvin Bogantes Jiménez, Coordinador  
**AREA DESTILERIA Y MANTENIMIENTO**

**EXPEDIENTE LICITACION RESTRINGIDA # 002/99**

Para su respectiva recomendación, por ser área de su competencia, le remito expediente de la **Licitación Restringida #002/99**, con las notas aclaratorias en cuanto el tiempo de entrega.

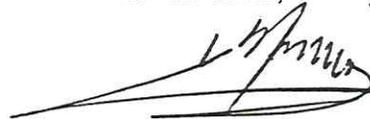
Deben considerarse los siguientes tiempos de entrega:

- |                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| Oferta # 1 (Purdy Motor)    | 90 días naturales |
| Oferta # 2 (Agencia Datsun) | 1 día hábil       |
| Oferta # 3 (Disexport)      | 3 días hábiles    |

Entiéndase el tiempo de entrega una vez entregada la Orden de Compra al proveedor seleccionado, incluyendo gastos de inscripción e impuestos.

Sin otro particular, se suscribe,

Atentamente,



**COORDINADOR DE AREA**



Administración General  
Sección Proveeduría

*Handwritten* Copie

200 FEB -1 PM 12:42

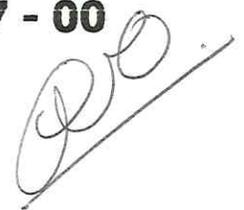
SEC. PROVEEDURIA FAIVAL

2166

17 de febrero 2000

4

**AG 027 - 00**



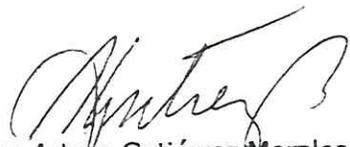
Señor  
Felipe Amador Sánchez  
Secretario General

Estimado señor:

Sírvase encontrar adjunto los originales de Carta Gerencia al 31 de agosto 1999, correspondiente a la Fábrica Nacional de Licores, preparada por nuestros Auditores Externos, Despacho Lara Eduarte S..C., con el objeto de que sean presentados en la próxima Sesión de Junta Directiva para su correspondiente aprobación.

La misma fue analizada en reunión el día 01-02-2000, con personeros de ese Despacho y funcionarios de esta Institución, Auditoría y representantes de la Fábrica Nacional de Licores.

Atentamente,



Lic. Allan Arturo Gutiérrez Morales  
**AUDITOR GENERAL**

C.C: Administrador FANAL  
Auditor Interno FANAL  
Dpto. Administrativo FANAL  
Archivo

SECRETARIA GENERAL  
Roxana  
Fecha: 19 FEB 2000 8:45



ANALISIS LEGAL:  
EN OFICIO DE ASESORIA LEGAL, EL LICENCIADO FRANCISCO JIMENEZ VILLEGAS INDICA QUE LUEGO DEL ANALISIS CORRESPONDIENTE A LAS TRES OFERTAS PARTICIPANTES Y UNA VEZ SUBSANADO LOS DEFECTOS INDICADOS, SEGUN REGLAMENTO DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA, CUALQUIERA DE LAS TRES OFERTAS PUEDEN SER OBJETO DE UNA POSIBLE ADJUDICACION.

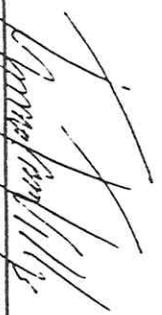
ANALISIS ECONOMICO  
EN OFICIO ADV. # 094-2000, DEL JEFE ADMINISTRATIVO, MIA FRANCISCO MERINO CARMONA, RECOMIENDA LO SIGUIENTE, SEGUN LA TABLA DE CALIFICACION OBTENIDA POR LAS OFERTAS PARTICIPANTES, DICHO OFICIO CUENTA CONM EL V-13º DEL ADMINISTRADOR GENERAL.

OFERTAS	TABLA DE CALIFICACION		
	1- SETIN	2- COSESA	3- CONSORCIO
VALOR MENSUAL	0938.312,00	0796.900,00	0940.000,00
VALOR DEL SERVICIO	67,94	80	67,52
AÑOS DE EXPERIENCIA	10	10	10
RECOMENDACIONES OBTENIDAS	0	10	10
TOTAL ASIGNADO	77,94	100	87,72

ANALISIS DE TABLA DE CALIFICACION  
DEL ANALISIS DE LA TABLA ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LA OFERTA # 2 DE LA COMPAÑIA CONSULTORES DE SEGURIDAD SA OBTIENE EL MAYOR PUNTAJE DE LA TABLA, UN 100% INDICACION DE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL CARTEL, POR LO QUE LA RECOMENDACION SERIA PARA ESA COMPAÑIA.

SE ADJUNTA EXPEDIENTE ORIGINAL CON 56. CERTIFICACION DE PRESUPUESTO OFICIO D.F.

  
 ING. EULOCIO DOMINGUEZ VARGAS  
 ADMINISTRADOR GENERAL

  
 LIC. FRANCISCO JIMENEZ VILLEGAS  
 ASESORIA LEGAL.

  
 SR. LUIS ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ  
 JEFE SECCION PROVEEDURIA.

Cuadro #1

*FABRICA NACIONAL DE LICORES  
CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS  
LICITACION REGISTRO #005/99  
SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA*

REQUERIMIENTO	OFERTA #1	OFERTA #2	OFERTA #3
Servicios de seguridad	SEVIN LTDA.	COSESA, S.A.	CONSORCIO INF. & SEGURIDAD
costo mensual.	Ø938.312,00	ø796.900,00	ø940.000,00
Entrega	p/2000	inmediata	aviso 8 días antes
Vigencia de oferta	28 febrero 2000	18 febrero 2000	18 de marzo 2000
Vigencia Grt. Part.	17 abril 2000	16 abril 2000	30 marzo 2000

Observaciones: Ninguna.

**AREA ADMINISTRATIVA**  
**MBA Francisco Merino C.**

4 Feberero, 2000  
**ADV #094**

RECIBIDO  
18 FEB 2000  
MBA - SOD

Señor  
Luis Alberto Herrera R., Jefe  
**SECCION PROVEEDURIA**

### **RECOMENDACIÓN LICITACION POR REGISTRO # 05/99**

La siguiente es la recomendación de adjudicación de la Licitación por Registro # 05/99, para la contratación del servicio de vigilancia de la Fábrica Nacional de Licores.

### **ANTECEDENTES**

Mediante Solicitud de Servicio Externo # 15219 se solicita la contratación del servicio de vigilancia para la Fábrica Nacional de Licores, según el cartel de especificaciones adjunto.

Las invitaciones para participar en el presente concurso fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta # 221 del 15-11-99, periódico La Nación del 12-11-99 y periódico La República del 12-11-99.

La fecha de apertura del procedimiento se realizó el 17 de diciembre de 1999, a las 10:00 a.m., en las instalaciones de FANAL Grecia, con la asistencia de los interesados.

### **PRESENTACION DE OFERTAS**

Se presentaron tres ofertas, correspondientes a las siguientes empresas: Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda., Consultores de Seguridad Cosesa S.A. y Consorcio de Información y Seguridad S.A.

De acuerdo con el criterio legal vertido en oficio AL # 005/00, debe prevenirse a las empresas Consultores de Seguridad Cosesa S.A. y Consorcio de

OK

**AREA ADMINISTRATIVA**  
**MBA Francisco Merino C.**

Sr. Luis Alberto Herrera R.  
SECCION PROVEEDURIA

2

4 Febrero, 2000  
ADV #094

Información y Seguridad S.A. de que subsanen algunos defectos, aspecto que fue solventado. 

## **ANALISIS Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Se procedió a calificar las ofertas de acuerdo con los parámetros de valoración indicados en el cartel de especificaciones técnicas, a saber:

1. Factor precio 80%

Se utilizó la fórmula:

$$\frac{\text{Precio menor oferta}}{\text{Precio oferta evaluada}} \times 80\%$$

La oferta de menor precio es la presentada por la empresa Consultores de Seguridad Cosesa S.A., por un monto de ₡ 796.900,00 mensuales.

2. Años de experiencia 10%

Todas las empresas tienen más de 8 años de experiencia en la actividad de vigilancia, por lo que se asigna 10 puntos a cada una de las ofertas.

3. Recomendaciones 10%

La empresa Sevin presenta recomendaciones con más de dos meses de expedidas, por lo que no se consideran. A la referida oferta no se le asigna puntaje (cero puntos).

Las otras dos ofertas presentan 7 o más cartas de recomendación, por lo que se les asigna 10 puntos a cada una.

**AREA ADMINISTRATIVA**  
**MBA Francisco Merino C.**

Sr. Luis Alberto Herrera R.  
 SECCION PROVEEDURIA

3

4 Febrero, 2000  
 ADV #094

**CRITERIO DE ADJUDICACION**

De acuerdo con la evaluación realizada, se obtienen las siguientes calificaciones:

	OFERTA 1 SEVIN	OFERTA 2 COSESA	OFERTA 3 CONSORCIO
VALOR MENSUAL	¢938.312	¢796.900	¢940.000
VALOR DEL SERVICIO	67,94	80	67,82
AÑOS DE EXPERIENCIA	10	10	10
RECOMENDACIONES	0	10	10
TOTAL ASIGNADO	77,94	100 ✓	87,72

De acuerdo con las calificaciones obtenidas, se recomienda adjudicar el presente concurso a la empresa Consultores de Seguridad Cosesa S.A., por cumplir con los requisitos del cartel y obtener la mayor calificación.

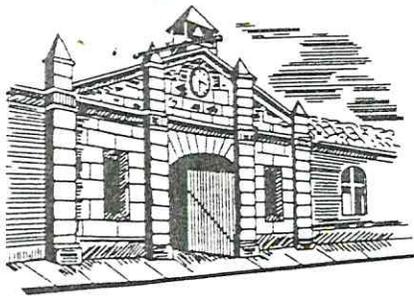
La contratación se desarrollará del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2000, prorrogable por dos períodos anuales de común acuerdo entre las partes antes de finalizar cada período. El costo mensual de la contratación será de ¢ 796.900, para un total del período 2000 de ¢7.960.000.

Atentamente,

  
 COORDINADOR DE AREA

  
 VºBº Ing. Eulogio Domínguez V.  
 ADMINISTRACION GENERAL

 Auditoría Interna  
 Administración General  
 Asesoría Legal  
 Sección Servicios Generales



*Fábrica Nacional de Licor*  
Fundada en 1853

APARTADO: 184-4100 GRECIA

TELEFONO: 494-0100

FAX: 494-3652  
494-2150

*San José - Costa Rica*

14 de enero del 2000

AL # 005

Señor

Herminio Mora Barboza, Sección Proveduría  
Su Oficina

Estimado Señor:

En atención a su Oficio Sec.Prov 152-99 de fecha 24 de diciembre por medio del cual remita para su análisis las Ofertas correspondientes a la LICITACION POR REGISTRO 005-99 para la contratación de servicios privados de vigilancia, me permito indicarle que realizado el respectivo análisis legal resulta lo siguiente:

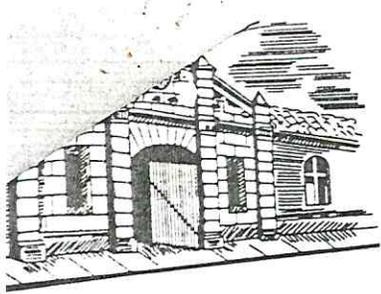
1)- OFERTA No. 1 SEVIN LIMITADA. La oferta cumple los requerimientos establecidos en el Cartel por lo que podría ser objeto de adjudicación pues no se evidencian incumplimientos de carácter legal o reglamentario.

2)- OFERTA No.2 COSESA SOCIEDAD ANONIMA. La oferta cumple los requerimientos legales por lo cual no evidenciamos imposibilidad de que sea analizada para una eventual adjudicación.

No obstante y de previo a continuar con el procedimiento se deberá subsanar los siguientes defectos, los cuales son subsanables de conformidad con lo establecido por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

a)-Prevenir al oferente que debe aclarar la Declaración Jurada con relación a que los socios de la Empresa no se encuentran inhabilitados para contratar con el Consejo Nacional de Producción según lo requerido por el Punto No.14 del Cartel.

OK



*Fábrica Nacional de Licores*  
*Fundada en 1853*

APARTADO: 184-4100 GRECIA

0011

TELEFONO: 494-0100

FAX: 494-3652  
494-2150

*San José - Costa Rica*

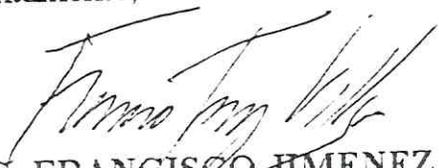
b)- Prevenir que la certificación con respecto a la naturaleza y propiedad de las acciones se realice con vista en el Respectivo Libro de Accionistas según lo requerido por el Punto 07 del Cartel.

### 3)- OFERTA No.3 CONSORCIO DE INFORMACION Y SEGURIDAD

No evidenciamos incumplimientos de carácter legal que impidan que la oferta presentada pudiera ser objeto de adjudicación.

No obstante deberá prevenirse a la Empresa que aporte declaración jurada en el sentido de que sus socios no se encuentran inhibidos de contratar con el Consejo Nacional de Producción según lo requerido por el Punto No. 14 del Cartel .

Atentamente,

  
LIC. FRANCISCO JIMENEZ VILLEGAS  
ASESORIA LEGAL FANAL

Copias: Dirección Asuntos Jurídicos  
Archivo

24 de diciembre de 1999  
 Sec. Prov. #152/99

Licenciado  
 Francisco Jiménez Villegas  
 Asesoría Legal  
 S. O.

Asunto : Análisis de la Licitación Registro 005-99  
 Servicios de vigilancia privada.

Le adjunto a este oficio el expediente original con 344 folios de la licitación en mención cuya apertura fue el 17-12-99, para que proceda según corresponda con el análisis legal del mismo, y remita su pronunciamiento a esta Sección.  
 De las tres Empresas que participaron, en la revisión de sus ofertas no se encontró defecto de orden en cuanto a condiciones generales:

Oferta #1: Sevin Ltda.  
 Oferta #2 Consultores de Seguridad Cosesa, S.A.  
 Oferta #3 Consorcio de Información & Seguridad.

Nota: Los participantes se encuentran inscritos en el registro de proveedores, se adjunta los respectivos expedientes para su revisión.

Se les recuerda que tendrán cinco (5) días hábiles al recibo de esta, para emitir su criterio y devolver nuevamente este expediente a la Sección de Proveeduría.  
 Cordialmente.

*Herminio Mora Barboza*

ORIGINAL } *Luis Alb. Herrera R.*  
 FIRMADO } JEFE SECCION PROVEEDURIA

Sr. Herminio Mora Barboza  
 Enc. Licitaciones e Import.

Sr. Luis Alberto Herrera R.  
 Jefe Sección Proveeduría

c/ Expedientes, Consecutivo, hmb/Windows/doc.

*Pro 2166*

**CONVENIO DE PRESTAMO DE INSTALACIONES ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y LA ASOCIACIÓN PRO  
DESARROLLO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO  
DEL CARIBE (ADAINTEC).**

2a

Entre nosotros, **Carlos Cruz Chang**, mayor casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Turrialba, cédula de identidad número 1-417-441 en mi condición de **GERENTE GENERAL** con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION** Institución Autónoma domiciliada San José con cédula de persona jurídica número 4-000-042146-05 en adelante denominado **EL CONSEJO** y **Ulises Blanco Mora**, mayor, casado dos veces, cédula de identidad número 1-379-880, en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la **LA ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DEL CARIBE** en adelante denominada **ADAINTEC**, con cédula jurídica número 3-002-252479, convenimos en celebrar el presente convenio de préstamo gratuito de las instalaciones y el terreno adyacente de Planta La Rita, ubicada en Guápiles, provincia de Limón; con fundamento en el Decreto Ejecutivo N° 28215- MAG-MICIT, publicado en el Alcance N°88 a La Gaceta N° 222 el día 16 de noviembre de 1999, el cual se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CONSIDERANDO:**

-Que como parte de la estrategia nacional el país requiere el fomentar las actividades productivas que conduzcan a un mayor desarrollo tecnológico.

-Que el país requiere de esquemas de desarrollo que en su conjunto contribuyan a una efectiva incorporación en los mercados internacionales y un buen aporte al valor agregado nacional, siendo que una de las actividades en la cual se tiene ventaja competitiva es la agroindustria.

-Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería en conjunto con todas las Instituciones del Sector Agropecuario, tiene como objetivo el aunar esfuerzos para desarrollar el medio rural dentro del marco de un desarrollo económico y social sostenible del país.

*JD 2166  
23/02/00*

-Que el Consejo Nacional de Producción tiene como una de sus finalidades, la transformación integral de las actividades productivas del Sector Agropecuario facilitando la inserción de tales actividades en el mercado internacional, entre otros, mediante la transferencia de tecnología.

-Que como parte de los instrumentos que existen para lograr ese desarrollo tecnológico se encuentran los "Parques Tecnológicos, Incubadoras de Empresas y Parques Industriales" incorporando además las posibilidades de acceso al "Régimen de Zona Franca.

-Que según las experiencias internacionales, los instrumentos citados en el punto anterior son altamente efectivos para lograr el desarrollo tecnológico y la inserción en el mercado internacional con productos y servicios de alto valor agregado, además de ofrecer posibilidades de empleo directo e indirecto y generar nuevas iniciativas empresariales.

-Que existe un alto potencial agroindustrial en la Región Huetar Atlántica que no se ha explotado en forma planificada siendo además que la población de la zona no dispone de muchas opciones laborales ni de superación e incorporación a empresas que les permita mejores niveles laborales y de vida.

-Que la sociedad civil de los Cantones de Sarapiquí, Guácimo y Siquirres han formulado una idea de Proyecto para la instalación de un PARQUE TECNOLÓGICO en la zona de Leesville, Roxana, Pococí.

-Que con fondos del Programa de Reconversión Productiva del CNP, se realizó un estudio de pre-factibilidad de dicho proyecto concluyéndose que el mismo es de importancia para las zonas señaladas, siendo la ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DEL CARIBE (ADAINTEC), la principal promotora del proyecto para la instalación del PARQUE TECNOLÓGICO es esta zona.

-Que el CNP posee una propiedad en Guápiles en donde se encuentra instalada la PLANTA LA RITA, que actualmente no se encuentra operando y que por su ubicación geográfica, infraestructura y extensión, permitiría la instalación y el desarrollo de un PARQUE TECNOLÓGICO;

**POR TANTO, ACORDAMOS:**

**PRIMERA:** El Consejo Nacional de Producción es propietario en Guápiles, provincia de Limón de unas instalaciones denominadas Planta La Rita, con un terreno adyacente, los cuáles en virtud de las facultades que le otorga su Ley Orgánica y ante la necesidad de **ADAINTEC** de desarrollar el proyecto para la instalación de un **PARQUE INDUSTRIAL**, otorga en préstamo a la citada Asociación.

**SEGUNDA:** El área que se otorga en préstamo es la propia al inmueble correspondiente a la Planta La Rita y los terrenos adyacentes, sin embargo, el Consejo se reserva el derecho de utilizar el espacio donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Sub Región de Pococí, o bien, de utilizar las áreas que no se encuentren ocupadas y que puedan emplearse en proyectos de su interés, todo ello sin obstaculizar el desarrollo del proyecto para la creación del Parque Industrial.

**TERCERA:** En virtud de este convenio **ADAINTEC** se obliga a lo siguiente:

- I. Mantener las instalaciones que ocupe en perfecto estado, pudiendo introducir remodelaciones que procuren mejorar la capacidad de uso y el valor presente del bien.

En ningún momento podrá demoler o desmejorar las edificaciones salvo que por razones técnicas sea necesario, en cuyo caso debe ser debidamente autorizado por el CNP..

- II. Dar la adecuada vigilancia y preservar en buenas condiciones toda la propiedad objeto de este contrato; asimismo, dar aviso al CNP para ejercer las acciones legales que fueren necesarias en procura de la defensa de este patrimonio, para lo cual podrá coadyuvar con el CNP en procura de este objetivo.
- III. Cancelar los servicios de agua, luz, teléfono, el pago de los impuestos que generen estas instalaciones por el uso del bien y el despliegue de las actividades de **ADAINTEC**.

- IV. Dar mantenimiento a las áreas verdes, caminos, aceras, cordón, caños y alcantarillados pluvial adyacentes a la propiedad objeto de préstamo.
- V. A no fabricar ni almacenar productos que atenten contra la salud del planeta. En caso de que la fabricación o el almacenaje de un producto tengan algún grado mínimo de peligrosidad, deberá diseñar un plano con todas las normas de seguridad que exigen los Ministerios de Ambiente y Salud, pudiendo el CNP revisarlos, modificarlos y supervisar su cumplimiento.
- VI. Permitir al CNP inspeccionar cuando así lo considere, las instalaciones a efectos de evaluar el cumplimiento de este convenio. El resultado de la evaluación deberá darse por escrito a ADAINTEC, basado en un manual elaborado para tal efecto de manera previa y conjunta.
- VII. El CNP no será responsable en caso de robo, o pérdidas por fenómenos naturales, incendio o explosión, de los bienes propiedad de ADAINTEC que se ubiquen en la propiedad del CNP dada en préstamo.
- VIII. ADAINTEC se obliga a cancelar al CNP las primas de las pólizas que se cancelan al INS sobre las instalaciones dadas en préstamo.

**CUARTO:** ADAINTEC se compromete a responder por cualquier daño o deterioro extraordinario que le ocurra al inmueble objeto de este contrato, como efecto de sus acciones. Asimismo, exonera al CNP de toda responsabilidad por daños o contingencias naturales o sociales o daños a terceros por las acciones que realice ADAINTEC.

**QUINTO:** Queda entendido que el presente convenio no genera derechos de propiedad de tal forma que en caso de rescisión no procede indemnización para ninguna de las partes y las instalaciones deben ser desocupadas en el plazo que dispone este convenio o en forma extraordinaria mediante la resolución que se dicte al respecto.

SEXTA: Para fines del cumplimiento de la misión y operatividad del Complejo Industrial y Tecnológico, así como para no entorpecer la oportunidad de gestión empresarial, ADAINTEC puede realizar las obras y usufructuar el patrimonio con terceros pudiendo ser estos entes públicos o privados nacionales o extranjeros a sabiendas que:

- a) Las construcciones nuevas que se realicen serán propiedad de ADAINTEC y en el caso de que sean desprendibles éstas se desmantelarán concluido este convenio. en cuanto a todas las mejoras y construcciones no desprendibles pasarán a ser parte del inmueble y por lo tanto serán propiedad del CNP una vez concluido este convenio.
- b) Los terceros que intervengan en la acciones del uso de las instalaciones deberán establecer un convenio con ADAINTEC que esté enmarcado en las facultades que otorga la Ley N° 218 y el Código de comercio, quedando claro que el CNP queda totalmente exonerado de cualquier relación y responsabilidad como efecto de estas acciones.
- c) ADAINTEC solo permitirá el uso de las instalaciones a terceros, si aceptan cumplir a cabalidad el código de ética y procedimientos que impone nuestro ordenamiento jurídico en la producción de bienes y servicios.

SETIMA: En caso de Emergencia Nacional o Regional, de ser necesario el CNP y ADAINTEC otorgan a la Comisión Nacional de Emergencia el permiso para el uso de las instalaciones que en estos casos estén desocupadas. La Comisión Nacional de Emergencia en estos casos ~~estará obligada a~~ coordinar con el CNP y ADAINTEC lo relativo a duración, uso y seguridad y cualquier otro detalle que en esas operaciones específicas se presenten.

OCTAVA: Como contrapartida a este convenio ADAINTEC se compromete a gestionar, construir y a hacer reparaciones en los caminos internos y de acceso a la propiedad.

NOVENA: Ambas partes, conscientes de que este convenio facilita un instrumento impulsor de desarrollo y en el entendido que es un convenio de largo plazo y que las condiciones sociales de un país pueden cambiar, proponen los siguientes mecanismos para la solución de diferencias:

- a) Siempre deberá privar el principio de la buena fe tomando en cuenta el mejor efecto social positivo.
- b) Los reclamos de las partes deberán hacerse por escrito explicando en forma clara las razones técnicas y/o legales.
- c) Las partes nombraran una comisión bipartita integrada por cuatro personas la cual deberá presentar una solución a lo más tardar treinta días hábiles después de la denuncia.
- d) Si no se encuentra solución al diferendo por esta vía, se acudirá a un ~~tribunal~~ arbitral.<sup>e</sup>

DECIMA: Por la naturaleza del presente convenio se considera de cuantía inestimable.

DECIMA PRIMERA: El plazo del presente convenio se considera de cuantía inestimable.

Transitorios:

I. ADAINTEC tomara posesión de los bienes objeto de este contrato a partir de su firma, no obstante el CNP como muestra de ayuda al impulso de este proyecto se compromete a pagar la totalidad de los costos de vigilancia, mantenimiento de las zonas verdes, agua, y luz en forma total por los primeros seis meses, el setenta y cinco por ciento el séptimo mes, el cincuenta por ciento al octavo mes, el veinticinco por ciento el octavo mes, el veinticinco por ciento el noveno mes quedando ADAINTEC con la responsabilidad de cubrir la totalidad de estos rubros a partir del décimo mes.

II. Si al año posterior a la firma de este convenio, ADAINTEC no ha dado muestra de empezar el desarrollo del proyecto en ninguna de sus divisiones y programas de trabajo, y no puede demostrar que si por retardo de los entes públicos o del sistema bancario nacional, o de compromisos internacionales, el CNP podrá plantear y ejecutar otro proyecto de interés de la Institución para beneficio de la región, en tal caso el CNP podrá retomar las instalaciones.

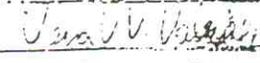
**DÉCIMA SEGUNDA:** Por su naturaleza el presente convenio es de cuantía inestimable.

En fe de lo anterior firmamos en San José a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y nueve.

**POR EL CONSEJO**

**POR ADAINTEC.**

Guápiles, 22 de noviembre, 1999

Fecha:	22 Nov 1999
Hora:	11:38
 Funcionario	

Señor  
 Orlando González  
 Presidente Ejecutivo  
 Consejo Nacional de Producción  
 S.D

Estimado señor:

La Junta Directiva de la Asociación Pro Desarrollo Industrial y Tecnológico del Caribe ( ADAINTEC ), le saluda cordialmente y a la vez le transcribe en forma textual el acuerdo #4 de la sesión ordinaria #3, celebrada el jueves 18 del presente, que dice:

" Para el debido cumplimiento del mandato presidencial, en su decreto # 28215 del 15 de octubre de 1999, concretamente en su artículo tercero, la Asociación Pro Desarrollo Industrial y Tecnológico del Caribe, con cédula jurídica # 3-002-252479 e inscrita en el registro de asociaciones en el expediente 11580, folios del 1 al 17, con el debido respeto solicita a su persona elevar a la Junta Directiva para su aprobación, y formalizar el traspaso debido del terreno y las instalaciones de la planta La Rita en las condiciones que establece el Decreto mencionado

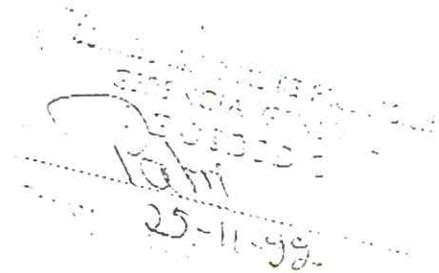
Para los fines de estos trámites la Junta Directiva autoriza a su Comité Ejecutivo para que oficialmente establezca las negociaciones, asimismo autoriza a su presidente Sr. Ulises Blanco Mora, a firmar los compromisos debidos, si estos gozan de los requerimientos legales que garanticen el cumplimiento del Decreto Ejecutivo y los fines propuestos por ADAINTEC.

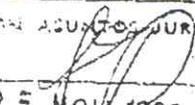
Se adjunta personería jurídica del Sr. Ulises Blanco y fotocopia de su cédula de identidad.

Estimado Don Orlando, mucho agradecemos la agilidad de este procedimiento, pues nos espera mucho trabajo por realizar y debemos acelerar las acciones para demostrar que la decisión tomada por el gobierno y nosotros ha sido la mejor.

Con las mayores muestras de respeto y estima, se despide:

  
 JULIO MENDEZ ZAMORA  
 SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

  
 25-11-99

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS	
Recibido:	
Fecha:	25 NOV 1999

## CAPITULO V

## Procedimiento de revocatoria del nombramiento como fiscal

Artículo 26.—El Fiscal será responsable ante la Administración Tributaria, por cualquier daño o perjuicio que ocasione en relación con los casos a su cargo, por las razones que se señalan en el presente Reglamento, por la demora o ausencia de gestión en los casos a su cargo, sin causa justificada, por sentencia desestimatoria de la demanda, deserción y prescripción, debidas a impericia, negligencia o cualquier otra causa imputable a él.

Igualmente será responsable por la no presentación en tiempo de los informes que señala este Reglamento o de los que le sean requeridos por la Oficina de Cobros Judiciales.

El incumplimiento doloso o culposo de las obligaciones que indica este Reglamento, así como incurrir en las prohibiciones e inhibiciones en el señaladas, será causa de revocatoria de su nombramiento sin perjuicio de la obligación de indemnizar a la Administración Tributaria, por los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 27.—Para determinar el incumplimiento por parte del Fiscal, la Dirección General de Tributación, elevará al Ministro el expediente remitido por a Unidad de Control y de la Oficina de Cobros Judiciales para proceder según lo establece la Ley General de la Administración Pública.

27.1 El Ministro conformará el Órgano Director para la instrucción del expediente, de acuerdo con el procedimiento administrativo contemplado en la Ley General de la Administración Pública. En el caso de encontrarse ante un incumplimiento doloso o culposo por parte del fiscal. Recomendará que la Dirección Jurídica confeccione el acuerdo de Destitución y conminará al Fiscal para que en el término de quince días cancele el saldo al descubierto, si existiere, conforme al artículo 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

27.2 La determinación de los daños y perjuicios causados no podrá exceder el monto de las certificaciones no ejecutadas por causas imputadas a él, más los recargos por concepto de multas e intereses calculados al momento que se dicte la resolución que determine la revocatoria del nombramiento.

27.3 En el caso de que el Fiscal no haga pago efectivo de la deuda determinada, la Administración confeccionará el certificado de adeudo respectivo que deberá ser suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicha certificación constituirá título ejecutivo y se ejecutará en vía judicial conforme al trámite prescrito en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 28.—Cuando se encuentre firme la resolución que determine la revocatoria del nombramiento de un Fiscal o cuando éste renuncie a su nombramiento, deberá hacer entrega de los expedientes completos de todas las certificaciones a su cargo, manteniendo estricto orden alfabético; respaldos magnéticos y documentos de control o cualquier otra naturaleza referidos a los mismos, en el término improrrogable de cinco días hábiles, bajo pena de incurrir en daños y perjuicios adicionales contra el Estado si no lo hiciera. Todo sin perjuicio de la responsabilidad de tipo penal que se derive.

## CAPITULO VI

## Disposiciones finales

Artículo 29.—Deróguese el decreto N° 22988-II del 16 de marzo de 1994.

Artículo 30.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Publíquese.—MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Hacienda, Leonel Baruch.—1 vez.—(Solicitud N° 11220).—C-42200.—(72115).

N° 28215-MAG-MICIT

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

En uso de las atribuciones establecidas en los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política, la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, la Ley N° 7064 del 29 de abril de 1987, que incorpora la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Ley N° 7169 del 26 de junio de 1990, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico.

## Considerando.

1°—Que la globalización de los mercados es el creciente grado de interdependencia que existe entre las economías producto de la avalancha tecnológica, la desregulación en los mercados y la apertura comercial, la reducción del intervencionismo estatal y la mayor libertad de tránsito internacional de capitales y bienes.

2°—Que ante los desafíos que presenta el entorno internacional, el desarrollo económico y social sostenible del país emerge como el principal reto que se le presenta al Estado y a la sociedad costarricense, y al cual deberán hacerle frente en forma coordinada y concertada.

3°—Que el Estado costarricense tiene como uno de sus objetivos fundamentales la creación de las condiciones macroeconómicas necesarias que faciliten el desarrollo económico y social sostenible del país.

4°—Que el desarrollo integral del país requiere de la creación de nuevas oportunidades en el medio rural en un marco equilibrado entre el crecimiento económico, la equidad social y el uso racional de los recursos naturales.

5°—Que al Ministro de Agricultura y Ganadería, en su calidad de Rector del Sector Público Agropecuario se le ha asignado la tarea de conducir los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo del medio rural.

6°—Que uno de los objetivos del Ministerio de Ciencia y Tecnología es promover el desarrollo en el país de la plataforma tecnológica necesaria para el surgimiento y desarrollo de empresas competitivas.

7°—Que en varios países del mundo se han desarrollado los parques tecnológicos como respuesta a la necesidad de combinar la investigación con los sistemas productivos de la zona, donde el componente tecnológico es clave para modernizar y adaptar los productos a los requerimientos de los mercados.

8°—Que los Parques Tecnológicos se han constituido en un instrumento catalizador del desarrollo, donde se atraen iniciativas, se promueve la inversión y se mejoran los procesos de desarrollo de la comunidad.

9°—Que en la gestión y desarrollo, a nivel internacional, de la mayoría de los Parques Tecnológicos han participado en forma activa los sectores público y privado para dar respuesta a las necesidades de innovación tecnológica de zonas geográficas específicas y de los países en general.

10.—Que los cantones de Sarapiquí, Pococí, Guácimo y Siquirres, cuentan con la ubicación geográfica y las condiciones agroecológicas, de infraestructura y de recurso humano, necesarias para el desarrollo de actividades diversas en el área pecuaria, agrícola, forestal, tecnológica, de transformación, de servicios, entre otras.

11.—Que la sociedad civil de los Cantones de Sarapiquí, Guácimo y Siquirres ha formulado una idea de Proyecto para la Instalación de un Parque Tecnológico en la zona de Leesville, Roxana, Pococí.

12.—Que con fondos del Programa de Reversión Productiva del CNP se realizó el estudio de Pre Factibilidad de este proyecto, concluyendo que el mismo es importante para las zonas de influencia, en términos de generación de empleo y nuevas oportunidades empresariales, y el país en general.

13.—Que la Asociación Pro Desarrollo Agropecuario, Industrial y Tecnológico del Caribe (ADAINTEC) ha sido la principal promotora del Proyecto para la Instalación del Parque Tecnológico en esta zona.

14.—Que el Consejo Nacional de Producción tiene como finalidad la transformación integral de las actividades productivas del Sector Agropecuario facilitando la inserción de tales actividades en el mercado internacional, mediante la transferencia tecnológica, entre otros.

15.—Que el Consejo Nacional de Producción posee una propiedad en donde se encuentra instalada la Planta La Rita, que actualmente no está operando, y que por su ubicación geográfica, infraestructura y extensión, permitiría la instalación y el desarrollo de un Parque Tecnológico Por tanto,

## DECRETAN:

Artículo 1°—Se declara de interés público nacional el desarrollo e implementación del Proyecto para la Instalación de un Parque Tecnológico en la zona de Leesville, Roxana-Pococí y se autoriza a las Instituciones del Estado a destinar recursos y brindar apoyo en general a la Asociación Pro Desarrollo Agropecuario, Industrial y Tecnológico del Caribe (ADAINTEC), para lograr la concreción de este Proyecto.

Artículo 2°—La Asociación Pro Desarrollo Agropecuario, Industrial y Tecnológico del Caribe (ADAINTEC) será la promotora del Proyecto para la Instalación de un Parque Tecnológico en la zona de Leesville, Roxana, Pococí, con la responsabilidad de realizar y coordinar los estudios y acciones necesarias para lograr la efectiva instalación de este Tecnoparque.

Artículo 3°—Se autoriza a la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción para que en calidad de préstamo de uso gratuito y hasta por un plazo máximo de treinta años, ceda el terreno y las instalaciones donde se ubica la Planta La Rita a la Asociación Pro Desarrollo Agropecuario, Industrial y Tecnológico del Caribe (ADAINTEC) para la instalación y operación del Parque Tecnológico indicado en el artículo primero del presente Decreto.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Agricultura y Ganadería y Ciencia y Tecnología, Esteban Brenes Castro.—1 vez.—(Solicitud N° 28156).—C-9500.—(72803).

N° 28217-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

En ejercicio de las facultades que les confiere los incisos 3) y 18) del numeral 140 de la Constitución Política; la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; la Ley de Expropiaciones aplicables a asuntos de interés y la Ley General de la Administración Pública.